

*El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la Creación del Consejo de la Juventud en concordancia con el Art. 200 de la Honorable Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º: Su función será la de crear un Consejo que intermedie entre el Honorable Concejo Deliberante y sus representados, asesorando en temas que los involucren directamente, y acercando proyectos que surjan de las iniciativas de sus pares, teniendo solamente los jóvenes el poder de sugerir.

Artículo 3º: El mismo quedará conformado por representantes de los distintos establecimientos educativos, de las entidades intermedias y de las juventudes de los partidos políticos, con jerarquía de Consejo Asesor y Ejecutor. A éstos se les atribuirá el nombre de Consejeros Juveniles.

Artículo 4º: Los modos de elección de los representantes, las atribuciones que se le concedan al organismo, las condiciones mínimas que se requieran tanto para ser elector como para ser candidato, la duración en el mandato y los modos de renovación del mismo, la organización y funcionamiento del Consejo y todos los demás puntos que se considere necesario establecer, serán debatidos y resueltos por un Congreso Convencional de Jóvenes, convocado a esos efectos por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Facúltese al Honorable Concejo Deliberante a llamar a Elecciones de Consejeros Constituyentes juveniles, en un plazo no mayor a 180 días, estableciendo las condiciones de la convocatoria para la redacción de la Carta Orgánica que regirá al Consejo de la Juventud.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 99/03

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2003

Promulgada por Decreto N° 368/2003 de fecha:04/12/2003.-